

DEPARTAMENTO: INTERVENCION
EXPEDIENTE: GENERAL/2017/7569
ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL 2018

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LÍMITE DE DEUDA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEPENDIENTES.

Con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, procediendo por economía procedimental a la emisión de un único informe referido al Ayuntamiento de Elda y a la totalidad de unidades institucionales dependientes del Ayuntamiento de Elda, procede emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales, como el resto de las A.A.P.P., ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera..

Se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El art. 135.3 de la Constitución Española.
- Los artículos 3 y 11 del Real Decreto Legislativo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
Precepto, este último, que al no oponerse a lo previsto a la Ley Orgánica 2/2012, en virtud de su Disposición derogatoria única, y a falta de nuevo desarrollo reglamentario, consideramos de aplicación a los efectos de la emisión del presente Informe.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea. Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95),
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INGRESOS		PPTO.2018
1	Impuestos directos	18.858.204,96
2	impuestos indirectos	221.304,44
3	Tasas y otros ingresos	4.287.898,69
4	Transferencias ctes.	13.809.976,40
5	Ingresos patrimoniales	94.724,28
	Ingresos corrientes	37.272.108,77
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias capital	0,00
	Ingresos de capital	0,00
a	Ingresos no financieros	37.272.108,77

GASTOS		PPTO.2018
1	Gastos de personal	13.996.380,99
2	Gastos en bys ctes.	15.462.671,95
3	Gastos financieros	152.975,34
4	Transferencias ctes.	4.347.291,06
	Gastos corrientes	33.959.319,34
	Fondo de contingencia	404.731,39
6	Inversiones reales	2.371.826,14
7	Transferencias capital	205.723,67
	Gastos de capital	2.577.549,81
b	Gastos no financieros	36.941.600,54
c	Diferencia a-b	330.508,23
*	Ratio estabilidad sin ajustes	0,89%

$$(*) \text{ REP} = (C / A) \times 100$$

QUINTO.-CALCULO RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

Conforme establece el art. 15.1 del Reglamento se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando **los presupuestos iniciales** o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen, **una vez consolidados**, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que

se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor, motivo por el que se procede a calcular también la citada ratio con los datos del presupuesto consolidado, habiéndose tomado a los efectos del presente los datos Consolidados del Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para 2018 comprensivos del Ayuntamiento de sus tres O.O.A.A.

CAPÍTULOS DE INGRESO	EXCMO AYTO.	I.M.S.S.E.	E.U.R.L.E.	IDELSA	AGREGACION	AJUSTES CONSOLID.	PPTOS.CONSO L. AYTO-OAAA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	18.858.204,96	0,00	0,00	0,00	18.858.204,96	0,00	18.858.204,96
2.IMPUESTOS INDIRECT.	221.304,44	0,00	0,00	0,00	221.304,44	0,00	221.304,44
3.TASAS Y OTROS INGRE.	4.287.898,69	0,00	92.568,93	1.800,00	4.382.267,62	0,00	4.382.267,62
4.TRANS.CO RRIENTES	13.809.976,40	3.381.816,20	344.183,55	939.224,37	18.475.200,52	-2.947.781,78	15.527.418,74
5.ING.PATRI MONIALES	94.724,28	0,00	0,00	1.000,00	95.724,28	0,00	95.724,28
6.ENAJ.INVE RS.REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.TRANS.CAP ITAL	0,00	7.940,00	2.887,67	167.600,00	178.427,67	-178.427,67	0,00
TOTAL INGRESOS	37.272.108,77	3.389.756,20	439.640,15	1.109.624,37	42.211.129,49	-3.126.209,45	39.084.920,04

CAPÍTULOS DE GASTO	EXCMO AYTO.	I.M.S.S.	E.U.REL.LAB	INST.DESARR.	AGREGACIÓN	AJUSTES CONSOLID.	PPTOS.CONSO L. AYTO-OOAA
1.GTOS. DE PERSONAL	13.996.380,99	1.342.447,20	369.816,47	360.572,24	16.069.216,90	0,00	16.069.216,90
2.GTOS.BIENES Y SER.CT.	15.462.671,95	419.172,00	45.514,80	433.294,89	16.360.653,64	0,00	16.360.653,64
3.GASTOS FINANCIEROS	152.975,34	0,00	150,00	1.600,00	154.725,34	0,00	154.725,34
4.TRANS.CORRIENTES	4.347.291,06	1.620.197,00	21.271,21	146.557,24	6.135.316,51	-2.947.781,78	3.187.534,73
5.FONDO CONTINGENCIA	404.731,39	0,00	0,00	0,00	404.731,39	0,00	404.731,39
6.INVERSIONES REALES	2.371.826,14	7.940,00	2.887,67	167.600,00	2.550.253,81	0,00	2.550.253,81
7.TRANS.CAPITAL	205.723,67	0,00	0,00	0,00	205.723,67	-178.427,67	27.296,00
TOTAL GASTOS	36.941.600,54	3.389.756,20	439.640,15	1.109.624,37	41.880.621,26	-3.126.209,45	38.754.411,81

El cálculo se realiza en términos consolidados, ofreciendo los mismos resultados que los que se efectúan en la web del Ministerio de Hacienda que no realiza ajustes por consolidación por la coincidencia entre obligaciones y derechos previstos de Ayuntamiento y Organismos Autónomos determinándolos por simple agregación, así:

Cálculo SEC como el MINHAP (sin ajustes por consolidación entre ingresos y gastos (Ayto+OOAA))	
Ingresos no financieros (agregación Ayto+OOAA)	42.211.129,49
Gastos no financieros (agregación Ayto+OOAA)	41.880.821,26
Diferencia	330.508,23

Aunque obviamente el ratio saldría mayor al no estar minorado en el denominador el importe de operaciones internas.

SEXTO. Posibles ajustes a realizar:

1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

El presente proyecto realiza las previsiones de ingreso con criterios de recaudación o caja en aquellos tributos cuya recaudación está delegada en el organismo provincial de recaudación SUMA. Este criterio se aplica de conformidad con lo establecido en el documento 2 “derechos a cobrar e ingresos” de los Principios Contables Públicos establecidos por la Intervención General del Estado.

Por ello, en los impuestos de bienes inmuebles, de vehículos de tracción mecánica, impuesto de actividades económicas, tasa de basura, tasas por entradas de vehículos no se realiza ajuste alguno para determinar la capacidad o necesidad de financiación.

Por su parte, el impuesto sobre el incremento de valores de terrenos de naturaleza urbana y el impuesto sobre construcciones instalaciones y obras se presupuesta con criterio de caja, por lo que tampoco se debe practicar ajuste alguno.

Para el resto de ingresos del capítulo 3 se practican ajustes a la recaudación de derechos corrientes y cerrados, tomándose como referencia el periodo de aplicación del criterio de caja corregido, tomando la media de recaudación de los años 2012 a 2016.

	2012		2013		2014		2015		2016		MEDIA 2016-12
	DRN	REC.CT +CE									
3.TASAS Y OTROS IN.(meno s basura y entr.veh)	2.692.407,84	2.353.477,66	2.659.613,84	2.310.244,36	2.507.701,79	2.354.969,77	2.535.256,42	2.260.326,81	2.526.456,18	2.282.352,85	89,47%

Procediendo por tanto practicar un ajuste negativo por importe de **-215.660,14€**

2. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.

El pendiente de pago por operaciones financieras suscritas con intermediarios financieros, asciende a 330.508,23€ en dos operaciones que tanto en el último vencimiento de 2017 como en el primero de 2018, el tipo de interés a aplicar es del cero por ciento, por lo que no cabe practicar ajuste alguno.

3. AJUSTE PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO DEVOLUCIÓN DEL EXCESO DE LIQUIDACIÓN DE 2008 y 2009.

Durante el ejercicio 2018 se va a proceder a devolver de la PIE 2008 el importe de 49.605,19 correspondiente a la liquidación aplazada hasta el ejercicio de 2031, 92.069,83 de la PIE 2009 aplazada también hasta 2031.

Las dos devoluciones, suponen por un lado una minoración en recursos corrientes, esto es, menos ingreso de Capítulo IV, y por otro en términos SEC 95 una mayor amortización de deuda financiera, por tanto una mayor capacidad de financiación.

Por ello procede realizar un ajuste positivo de **141.675,02€**.

CONCLUSIÓN. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido, utilizando para ello los formatos F1.1.B1 y F.3.2 de rendición de información a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA (F.1.1.B1)			
Identif.	Concepto (previsión de ajuste a aplicar a los conceptos de ingresos y gastos)	Importe a aplicar al presupuesto 2018	observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	0,00	Presupuestado criterio de caja
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	0,00	Presupuestado criterio de caja
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-215.660,14	M.Arit. 12-16 Recaud.no delega.
GR000 A	Otros ingresos por recaudación de otros capítulos de ingreso		
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	49.605,19	Dev. Pie hasta 2031
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	92.069,83	Dev. Pie hasta 2031
	Ajuste por liquidación PIE - 2013	0,00	
GR006	Intereses	0,00	
GR015	Ajuste grado ejecución ppto.	0,00	
GR	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto / Devolucion de ingresos pendientes de aplicar		
GR014 a	Gastos realizados en ejercicios anteriores y previsto imputar a presupuesto en el ejercicio		
	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-73.985,12	

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA (F.1.1.B1)			
Identif.	Concepto (previsión de ajuste a aplicar a los conceptos de ingresos y gastos)	Importe ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2018	observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	0,00	
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	0,00	
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	0,00	
GR000A	Otros ingresos por recaudación de otros capítulos de ingreso	0,00	
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00	
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00	
GR006	Intereses y diferencias de cambio	0,00	
GR015	Ajuste grado ejecución ppto.	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto / Devolucion de ingresos pendientes de aplicar	0,00	
GR014a	Gastos realizados en ejercicios anteriores y previsto imputar a presupuesto en el ejercicio	0,00	
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad		0,00	

INSTITUTO DE DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (F.1.1.B1)			
Identif.	Concepto (previsión de ajuste a aplicar a los conceptos de ingresos y gastos)	Importe ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2018	observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	0,00	
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	0,00	
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	0,00	
GR000	Otros ingresos por recaudación de otros	0,00	

0A	capítulos de ingreso		
GR00			
1	Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00	
GR00			
2	Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00	
GR00			
6	Intereses y diferencias de cambio	0,00	
GR01			
5	Ajuste grado ejecución ppto.	0,00	
GR01	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto / Devolucion de ingresos pendientes de aplicar	0,00	
4			
GR01	Gastos realizados en ejercicios anteriores y previsto imputar a presupuesto en el ejercicio	0,00	
4a			
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad		0,00	

ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE ELDA (F.1.1.B1)			
Identif.	Concepto (previsión de ajuste a aplicar a los conceptos de ingresos y gastos)	Importe ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2018	observaciones
GR00	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	0,00	
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	0,00	
	Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	0,00	
GR00	Otros ingresos por recaudación de otros capítulos de ingreso	0,00	
0A			
GR00	Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00	
GR00	Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00	
GR00	Intereses y diferencias de cambio	0,00	
GR01	Ajuste grado ejecución ppto.	0,00	
5			

GR01 4	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto / Devolucion de ingresos pendientes de aplicar	0,00	
GR01 4a	Gastos realizados en ejercicios anteriores y previsto imputar a presupuesto en el ejercicio	0,00	
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad		0,00	

Estabilidad Presupuestaria					
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajuste Sistema Europeo de Ctas.	Ajuste por operaciones internas	Capacidad/Necesidad de financiación
			Ajuste propia entidad		
Excmo. Ayuntamiento de Elda	37.272.108,77	36.941.600,54	-73.985,12	0,00	256.523,11
Instituto Mpal. Serv. Sociales Elda	3.389.756,20	3.389.756,20	0,00	0,00	0,00
Instituto de Desarrollo Local y Serv. Advos.	1.109.624,37	1.109.624,37	0,00	0,00	0,00
Escuela Universitaria de Relac. Lab. Elda	439.640,15	439.640,15	0,00	0,00	0,00
Capacidad/Necesidad de financiación Corporación Local					256.523,11

Señalar por último, debemos indicar que no se practica ningún ajuste por inejecución para determinar la capacidad de financiación, y con este dato se suministrará en su momento la información en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pero en el caso de haberse estimado el grado de ejecución con los mismos criterios que en la evaluación de la regla de gasto, incluyendo la inejecución del capítulo tercero no computable en Regla de Gasto, **la capacidad de financiación ascendería a 2.731.415,30€ (256.523,11€ + 2.474.892,20€ de inejecución).**

SÉPTIMO.- APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.

El art. 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas del cumplimiento de una regla de gasto en la elaboración de los presupuestos iniciales consolidados. Según la citada regla el gasto computable no puede superar la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. a medio plazo de la economía española.

Para aplicar la regla de gasto hemos partido de la siguiente información:

1. La tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. a medio plazo de la economía española que para 2018 es del 2,40%
2. La estimación de liquidación del presupuesto de 2017.
3. El proyecto de presupuesto inicial de 2018
4. Los ajustes SEC procedentes de gastos.
5. Los ajustes de consolidación presupuestaria en la entidad matriz, conforme a los formularios del MINHAP, *utilizando criterios de caja* según se desprende en las instrucciones para la cumplimentación de formularios.
6. Los capítulos 3 de los presupuestos de gastos al completo, siguiendo los criterios de la IGAE.
7. Estimación de los gastos financiados con fondos finalistas de la UE y de otras AAPP .

Se practica ajuste por inejecución con los siguientes criterios:

- a) Para el Ayuntamiento, se obtiene la inejecución de la media entre obligaciones reconocidas netas y previsiones iniciales del gasto computable en el periodo 2014-2016. No se tiene en cuenta las previsiones definitivas ya que se viene observando incorporaciones de remanentes con desviaciones positivas que con posterioridad no dan lugar a reconocimiento de obligaciones. La utilización de las previsiones definitivas daría un mayor nivel de inejecución y una estimación mas sesgada.

- b) Para el Instituto Municipal de Servicios Sociales, se obtiene la inejecución por la media del periodo 2014-2016 en este caso entre previsiones definitivas y obligaciones reconocidas. Es, razonable ya que este organismo autónomo genera créditos por proyectos cofinanciados con otras administraciones, que deberían suponer ajustes a la baja en la regla de gasto.
- c) El organismo autónomo Idelsa, también genera crédito como el anterior organismo e incorpora remanentes de crédito, pero no se practica ajuste por inejecución porque el peso específico de las generaciones e incorporaciones de crédito es tan elevado, que los posibles ajustes por inejecución darían información sesgada.
- d) Para el organismo autónomo Escuela de Relaciones Laborales de Elda, se adopta el mismo criterio que para el ayuntamiento.

	2016		2015		2014		MEDIA		TASA
	CRED.INIC.	OBLIG.REC.	CRED.INIC.	OBLIG.REC.	CRED.INIC.	OBLIG.REC.	CRED.INIC.	OBLIG.REC.	
AYUNTAMIENTO	33.998.376,80	31.364.245,02	33.215.114,52	31.263.284,97	31.764.461,89	30.097.291,92	98.977.953,21	92.724.821,91	*6,32%
IMSSE	2.902.184,20	2.910.755,42	2.519.224,35	2.615.118,93	2.365.297,46	2.607.907,17	7.786.706,01	8.133.781,52	-4,46%
IDELSA	909.577,64	945.176,63	1.203.046,41	1.399.151,87	782.320,00	714.121,88	2.894.944,05	3.058.450,38	-5,65%
EURLE	436.617,24	398.288,18	408.451,35	377.449,92	408.891,54	376.525,74	1.253.960,13	1.152.263,84	*8,11%
TOTAL	38.246.755,88	35.618.465,25	37.345.836,63	35.655.005,69	35.320.970,89	33.795.846,71	36.293.332,02	34.629.586,84	
	CRED.DEF.	OBLIG.REC.	CRED.DEF.	OBLIG.REC.	CRED.DEF.	OBLIG.REC.	CRED.DEF.	OBLIG.REC.	
AYUNTAMIENTO	37.931.894,41	31.364.245,02	34.049.265,18	31.263.284,97	32.421.283,47	30.097.291,92	104.402.443,06	92.724.821,91	11,19%
IMSSE	3.178.233,04	2.910.755,42	2.622.739,25	2.615.118,93	2.618.583,29	2.607.907,17	8.419.555,58	8.133.781,52	*3,39%
IDELSA	1.890.613,66	945.176,63	2.022.194,46	1.399.151,87	1.124.609,65	714.121,88	5.037.417,77	3.058.450,38	39,29%
EURLE	436.617,24	398.288,18	408.451,35	377.449,92	408.405,17	376.525,74	1.253.473,76	1.152.263,84	8,07%
TOTAL	43.437.358,35	35.618.465,25	39.102.650,24	35.655.005,69	36.572.881,58	33.795.846,71	38.585.288,61	34.629.586,84	

* Utilizados para el cálculo

Utilizando los criterios anteriores, el cálculo de la regla de gasto para 2018, sería el siguiente:

INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO

F11B2

A Y U N T A M I E N T O					
	Liquidación 2017 prevista	Ppto. 2018	Observaciones	FUENTE	
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	34.826.564,95	36.788.625,20	Eliminados cap.3 gts.	LIQUIDACIÓN PREVISTA PPTO. 2017 Y PTOYECTO PPTO. 2018	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales	0,00	0,00			
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	1.416.303,78	0,00			
Mecanismo pago a proveedores	0,00	0,00			
Otros ajustes SEC	0,00	0,00			
Inejecución	0,00	2.315.052,07	6,32%		
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	33.410.261,17	34.473.573,13			
Pagos por transferencia y otros (Estado)	3.320.744,03	3.126.209,45	Se incluye pagos cerrados		
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...		0,00			
Estado	0,00	0,00			
CCAA	-248.732,84	0,00			
Diputaciones y otras admones.	-84.776,23	0,00			
TOTAL GASTO COMPUTABLE	29.756.008,07	31.347.363,68			5,35%

I M S S E					
	Liquidación 2017 prevista	Ppto. 2018	Observaciones	FUENTE	
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	3.273.970,70	3.389.756,20	Eliminados cap.3 gts.	LIQUIDACIÓN PREVISTA PPTO. 2017 Y PTOYECTO PPTO. 2018	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales	0,00	0,00			
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	0,00	0,00			
Mecanismo pago a proveedores	0,00	0,00			
Otros ajustes SEC	0,00	0,00			
Inejecución	0,00	-115.054,10	3,39%		
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	3.273.970,70	3.274.702,10			
Pagos por transferencia y otros (Estado)	0,00	0,00			
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...		0,00			
Estado	0,00	0,00			
CCAA	-1.529.985,00	-1.716.442,34			
Diputaciones y otras admones.	0,00	0,00			
TOTAL GASTO COMPUTABLE	1.743.985,70	1.558.259,76			-10,65%

IDELSA				
	Liquidación 2017 prevista	Ppto. 2018	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	1.980.432,07	1.108.024,37	Eliminados cap.3 gts.	LIQUIDACIÓN PREVISTA PPTO. 2017 Y PTOYECTO PPTO. 2018
Enajenación de terrenos y demás inv.reales	0,00	0,00		
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	0,00	0,00		
Mecanismo pago a proveedores	0,00	0,00		
Otros ajustes SEC	0,00	0,00		
Inejecución	0,00	0,00	0,00%	
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	1.980.432,07	1.108.024,37		
Pagos por transferencia y otros (Estado)	0,00	0,00		
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...		0,00		
Estado	0,00	0,00		
CCAA	-703.465,14	0,00		
Diputaciones y otras admones.	0,00	0,00		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	1.276.966,93	1.108.024,37		

E U R L E				
	Liquidación 2017 prevista	Ppto. 2018	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	380.196,67	439.490,15	Eliminados cap.3 gts.	LIQUIDACIÓN PREVISTA PPTO. 2017 Y PTOYECTO PPTO. 2018
Enajenación de terrenos y demás inv.reales	0,00	0,00		
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	0,00	0,00		
Mecanismo pago a proveedores	0,00	0,00		
Otros ajustes SEC	0,00	0,00		
Inejecución	0,00	-35.642,69	8,11%	
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	380.196,67	403.847,46		
Pagos por transferencia y otros (Estado)	0,00	0,00		
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...		0,00		
Estado	0,00	0,00		
CCAA	0,00	0,00		
Diputaciones y otras admones.	0,00	0,00		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	380.196,67	403.847,46		

CONSOLIDACIÓN					
	Liquidación n 2017 prevista	Ppto. 2018	Observaciones	FUENTE	
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	40.461.164,39	41.725.895,92	Eliminados cap.3 gts.	LIQUIDACIÓN PREVISTA PPTO. 2017 Y PTOYECTO PPTO. 2018	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales	0,00	0,00			
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	1.416.303,78	0,00			
Mecanismo pago a proveedores	0,00	0,00			
Otros ajustes SEC	0,00	0,00			
Inejecución	0,00	2.465.748,87*			
EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)	39.044.860,61	39.260.147,05			
Pagos por transferencia y otros (Estado)	3.320.744,03	3.126.209,45			
Gastos finalistas fina.UE,CCAA... Estado	0,00	0,00			
CCAA	2.482.182,98	1.716.442,34			
Diputaciones y otras admones.	-84.776,23	0,00			
TOTAL GASTO COMPUTABLE	33.157.157,37	34.417.495,26			3,80%

** Diferencia con la inejecución en estabilidad al no considerar el capítulo 3º por corresponder a gasto no computable*

	GASTO COMP.	TASA DE REF.	Aument./dism. Art. 12.4	Límite Regla de Gasto	Gasto Computable
	LIQ.PREV. 2017	2,40%			previsto 2018
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA	29.756.008,07	30.470.152,26	-223.771,76	30.246.380,50	31.347.363,68
IMSSE	1.743.985,70	1.785.841,36	0,00	1.785.841,36	1.558.259,76
IDELSA	1.276.966,93	1.307.614,14	0,00	1.307.614,14	1.108.024,37
EURLE	380.196,67	389.321,39	0,00	389.321,39	403.847,46
	33.157.157,37	33.952.929,15	-223.771,76	33.729.157,38	34.417.495,26

**INCUMPLIMIENTO DE LA
REGLA DE GASTO**

-688.337,88

No obstante, será con motivo de la liquidación de 2018 cuando se verifique el incumplimiento.

A este respecto, debe señalarse que en el cálculo por coherencia con el cálculo de la estabilidad financiera, se ha incluido como gasto computable el capítulo quinto de gastos “Fondo de contingencia e imprevistos” por importe de 404.731,39€. Como ya se ha señalado en el informe del presupuesto, este capítulo recoge el nominal de una posible sentencia más los posibles incrementos retributivos del personal en la LPGE para 2018. En la medida que ambas cuestiones se materialicen podrá verse modificada la previsión de cumplimiento de la regla de gasto.

En caso de persistir esta previsión de incumplimiento, la Corporación deberá aprobar un plan económico-financiero tal y como se señala en el art. 21 de la LOEPYSF.

Dentro de lo que es la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto, es preciso destacar dos apreciaciones importantes:

La primera, y en relación con el presente proyecto de presupuesto, la Alcaldía ha procedido a resolver como límite de gasto no financiero el importe que se determina como gasto computable a efectos de la previsión de Regla de Gasto 2018, es decir 34.417.495,26€ sobrepasando en 688.337,88€ el límite previsto. Si bien es cierto que la determinación de esta variable se basa en estimaciones, en el caso de materializarse las mismas provocaría la adopción de medidas ya sea

reduciendo gastos, utilizando el recurso del art. 12.4 de la LOEPSF, o ambas, todo ello dentro de la obligación legal de aprobar en su caso un Plan Económico-Financiero.

La segunda, y con la siguiente evolución del gasto computable en la Regla de Gasto:

Gasto computable en liquidación	
2013	30.990.409,34
2014	30.375.300,33
2015	31.858.109,82
2016	30.184.614,78

De lo que se deduce que el límite para 2017 sería de 30.818.491,69€ (30.184.614,78 x tasa de variación del PIB de 2,1%), importe muy alejado de la estimación prevista para 2017 por importe de 33.157.157,37€. Esta cantidad de 33.157.157,37€ con toda seguridad se verá modificada por los saldos definitivos de las cuentas 413 y 411, la consideración o no consideración del fondo de cooperación municipal como un cambio normativo con aumento de recaudación permanente, las obligaciones reconocidas financiadas con recursos de otras administraciones, y en definitiva el gasto final computable en 2017. A pesar de todas estas limitaciones, todo parece indicar que 2017 se liquidará con incumplimiento, por lo que en 2018 se deberán adoptar medidas dentro de un Plan económico-financiero en el que se deberá tener en cuenta el límite de 34.417.495,26€ aprobado.

OCTAVO.- La tercera regla fiscal que impone la LOEPYSF, es como consecuencia de la Sostenibilidad Financiera, el que se cumpla con el **objetivo de deuda pública**, estando previsto durante el periodo de 2018 un objetivo del 2.7% de endeudamiento del Sector local con respecto al P.I.B. No obstante, debemos indicar que el Presupuesto para 2018 no prevé concertar operación de crédito alguna, debiendo señalarse que los límites son los previstos de modo individual en el art. 53 del TRLRHL.

En los Estados incluidos en el Anexo al Presente informe se acompaña el Estado de la Deuda del Ayuntamiento así como el importe de los porcentajes de Deuda con respecto a los recursos corrientes.

NOVENO.- En relación a la sociedad mercantil, se adopta el criterio de evaluación separada, al estar pendiente de sectorizar por parte de la IGAE. Se procede igualmente emitirse opinión de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de modo individualizado, estableciendo el art, 3.2 de la L.O. 2/2012, En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero, la cual a la vista de los estados previsionales de la misma es de cumplimiento, tal y como se puede comprobar en los cuadros siguientes:

SOCIEDAD MERCANTIL

“EMPRESA MUNICIPAL DE URBANIZACIONES DE ELDA S.A.”

En relación con la información de esta mercantil, esta intervención ha venido informando en el apartado cuarto del informe realizado sobre los estados financieros de esta mercantil con motivo de la aprobación de la Cuenta General tanto del ejercicio 2012, como 2013, 2014 y 2015 que reflejan una situación de “necesidad de financiación” y la obligación de realizar el correspondiente plan económico-financiero, el cual fue aprobado el 4 de abril de 2014, situación que podría hacer entrar a la sociedad en causa legal de disolución de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionabilidad y Sostenibilidad del la Administración Local, máxime si se efectúa un somero análisis del Estado de Previsión de ingresos y gastos presentado a la vista de sus estados previsionales.

Con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2016 cambiando la situación, se informó lo siguiente:

“3º) Las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Urbanizaciones de Elda, S.A. han sido formuladas por el correspondientes consejos de administración, auditadas cómo marcan las bases de ejecución del presupuesto, y a fecha 29/06/2017 han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas

Respecto a la empresa municipal de Urbanizaciones de Elda, S.A., el auditor destaca en su informe lo señalado en el punto 2.3 de la memoria: “ Además según señala la memoria de las cuentas anuales, se han cumplido en el ejercicio 2016 las previsiones del plan

económico-financiero aprobado por el Consejo de Administración no obstante no se ha resuelto la situación de pérdidas continuadas en los últimos años y que como consecuencia de ello se generó un alto endeudamiento y el fondo de maniobra es negativo. La empresa ha elaborado otro Plan económico financiero para que la empresa genere beneficios en los siguientes ejercicios, este plan se encuentra pendiente de aprobar. Con fecha 09/06/2017 se notifica al Presidente del Consejo de Administración escrito de esta Intervención, sobre la aprobación del Plan Económico Financiero, que en su punto tercero señala lo siguiente:” 3) En cuanto a los ingresos por alquiler de locales Espoz y Mina al Ayuntamiento incluidos en cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2016, se constata que la factura se encuentra pendiente de tramitar por el Excmo. Ayuntamiento - factura de fecha 27/12/2016 con fecha entrada en registro contable de facturas 15/02/2017, hemos constatado la inclusión en la cuenta de la mercantil del ejercicio 2016, la contabilización de un ingreso po tal concepto que carece de la correlación en la contabilidad municipal, lo cuál puede afectar a la imagen fiel de la situación económico- financiera-patrimonial de la misma.”

El patrimonio neto de la sociedad está por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital social por lo que, de acuerdo con el art. 327 de la Ley de Sociedades de Capital, de no recuperar el patrimonio neto en un ejercicio social, se entraría en la causa obligatoria de reducción del capital social. La reducción de capital ha sido acordada por la Junta General de Accionistas con fecha 29/06/2017.”

F.1.2.B1 Capacidad/Necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de cuentas

EMPRESA MUNICIPAL DE URBANIZACIONES DE ELDA SA

	Importe contemplado en el sistema de evaluación (+/-)	Observaciones
Ingresos No financieros ajustados al sistema europeo de cuentas		
1. Importe neto cifra de negocios	236.807,00	
2. Variación exist. prod. termi. y en curso	0,00	
3. Trab.realizados por la emp. para su activo	0,00	
5. Otros ingresos de explotación (arrendamientos)	101.342,39	
5. Ingresos accesorios	8.000,00	
5. Subvenciones traspasadas	13.823,28	
12. Ingresos financieros	0,00	
Gastos No financieros ajustados al sistema europeo de cuentas	0	
4. Aprovisionamientos	0,00	
6. Gastos de personal	145.495,91	
7. Otros gastos de explotación	155.600,00	
8. Amortización del inmovilizado	0,00	(No se computan)
9. Imputación subvenciones inmovili.no finan	0,00	
10. Excesos de provisiones	0,00	
11. Deterioro y Rtdo. enajenaciones inmovili	0,00	
11.1 Otros resultados	0,00	
13. Gastos financieros	0,00	
17. Impuestos sobre beneficios	-731,20	
Capacidad-necesidad financiación entidad (Sistema europeo cuentas)	58.145,56	

DÉCIMO.- Establece el art. 30 de la L.O. 2/2012, que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Por resolución de Alcaldía obrante en el expediente se fija los límites máximos de la siguiente manera:

- a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad (método de agregación y sin ajuste por inejecución)

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	42.211.129,49	Capítulos 1 a 7 de Gastos	41.880.621,26
Ajustes SEC ingresos	-73.985,12	Ajustes SEC gastos	0,00
Ingresos no financieros Ajustados	42.137.144,37	Gastos no financieros Ajustados	41.880.621,26
Superávit/déficit	256.523,11		
Techo de gasto no financiero en equilibrio: 42.137.144,37			

Lo que daría el mismo superávit con la evaluación por el método de consolidación:

	Consolidación	Agregación
Ingresos no financieros	39.084.920,04	42.211.129,49
Gastos no financieros	38.754.411,81	41.880.621,26
Ajustes	-73.985,12	-73.985,12
Capacidad financiación a)	256.523,11	256.523,11
Límite de gasto no financiero en ppto. 2018 b)	38.754.411,81	41.880.621,26
Techo de gasto ppto. 2018 a) + b)	39.010.934,92	42.137.144,37

b) Gasto financiero de la Regla de Gasto, 34.417.495,26€.

Se vuelve a incidir del posible incumplimiento manifestado en el apartado SÉPTIMO del presente informe.

Las anteriores cifras (*incluidas en las letras a) y b) anteriores*), podrán verse modificadas por los aumentos que se produzcan por aumentos en la financiación de otras administraciones públicas (art.12.2 LOEPSF) y los expedientes de incorporación obligatoria de remanentes de crédito fruto de desviaciones de financiación acumuladas positivas.

De lo que se deduce que el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018, cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, límite de deuda no cumpliéndose la Regla de Gasto, en base a los datos de los créditos y previsiones iniciales propuestas. No obstante el preceptivo cumplimiento debe mantenerse durante su ejecución y liquidación, pudiéndose ver afectado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a lo largo de la

ejecución del presupuesto, conjunta o aisladamente en el caso de haberse sobrevalorado las previsiones de ingresos.

Debiendo, asimismo, advertir que el generar gasto extrapresupuestario, apelar a tramitar durante el ejercicio 2018 a expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito o modificaciones de crédito excesivas, sin el análisis previo adecuado puede igualmente ser generador de situaciones de necesidad de financiación.

Derivado del incumplimiento de la Regla de Gasto en la aprobación del Presupuesto, deberá durante el ejercicio 2018 adoptarse las medidas de seguimiento y control precisas para que la liquidación del presente presupuesto no exceda de los límites cuantitativos impuestos por la misma, en cuyo caso contrario, será preceptivo el confeccionar conforme el Artículo 21,1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un Plan económico-financiero :

“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”

Número 1 del artículo 21 redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013

Los cálculos del cumplimiento del objetivo de estabilidad se han efectuado realizando los ajustes previstos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional publicado por la IGAE, conforme el SEC 95.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital inserta en el presente documento.

EL INTERVENTOR,

Fdo. : Santiago Gómez Ferrándiz



ANEXOS
ESTADO DE DEUDA DEL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD		ENTIDAD	Vto.	IMPORTE CONTRATADO	PENDIENTE A 31-12-2017	OPERACIONES 2018	AMORTIZACIONES AÑO 2018				TOTAL AMORTIZADO	PEND.31-12-18
							PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE		
							RE	RE	RE	RE		
Excmo. Ayuntamiento de Elda	CAIXA PETRER	201	827.256,05	46.503,58			17.234,50	17.234,50	12.034,58	0,00	46.503,58	0,00
Excmo. Ayuntamiento de Elda	CAIXA CATALUNYA	201	1.704.027,36	284.004,65				284.004,65			284.004,65	0,00
TOTAL EXCMO. AYTO. ENT. FINANCIERAS			2.531.283,41	330.508,23	0,00		17.234,50	301.239,15	12.034,58	0,00	330.508,23	0,00
Excmo. Ayuntamiento de Elda	MEC. DEV. PIE. 2008	203	1.505.872,17	694.472,72			12.401,30	12.401,30	12.401,30	12.401,30	49.605,19	644.867,52
Excmo. Ayuntamiento de Elda	MEC. DEV. PIE. 2009	203	2.235.981,56	1.288.977,60			23.017,46	23.017,46	23.017,46	23.017,46	92.069,83	1.196.907,77
TOTAL EXCMO. AYTO. REINTEGRO P.I.E.			3.741.853,73	1.983.450,31	0,00		35.418,76	35.418,76	35.418,76	35.418,76	141.675,02	1.841.775,29
TOTAL EXCMO. AYTO. A LARGO PLAZO			6.273.137,14	2.313.958,54	0,00		52.653,26	336.657,91	47.453,34	35.418,76	472.183,25	1.841.775,29
EMUDESAS*	GEN. VALENCIA NA		1.410.348,21	1.321.595,03			25.000,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	1.296.595,03
TOTAL EMUDESAS A LARGO PLAZO			1.410.348,21	1.321.595,03	0,00		25.000,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	1.296.595,03
TOTAL A LARGO PLAZO			7.683.485,35	3.635.553,57	0,00		77.653,26	336.657,91	47.453,34	35.418,76	497.183,25	3.138.370,32

* Información suministrada por la mercantil



PORCENTAJE DE DEUDA

Cálculos efectuados con las previsiones de ingreso y gasto del presupuesto de 2018, del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Con motivo de la liquidación procederá el cálculo efectivo de las variables relacionadas con la deuda.

ANUALIDAD TEÓRICA	472.183,25	AMORTIZACIÓN RESTO PMOS+DEV.PIE (NO HAY INTERESES EN 2018)	
AYUNTAMIENTO		CAPS.1 A 5 INGRESOS	37.272.108,77
		CAPS.1,2 Y 4 GASTOS	33.806.344,00
		ANUALIDAD TEÓRICA	472.183,25
			2.993.581,52
AYUNTAMIENTO+OOAA		CAPS.1 A 5 INGRESOS	39.084.920,04
		CAPS.1,2 Y 4 GASTOS	35.617.405,27
		ANUALIDAD TEÓRICA	472.183,25
			2.995.331,52
AYUNTAMIENTO		DEUDA VIVA 31/12/17	330.508,23
		CAPS.1 A 5 INGRESOS	37.272.108,77
		DEUDA VIVA 31/12/17*	2.313.958,54
		CAPS.1 A 5 INGRESOS	37.272.108,77
		PORCENTAJE %	0,89%
		PORCENTAJE %	6,21%
AYUNTAMIENTO		DEUDA VIVA 31/12/18	0,00
		CAPS.1 A 5 INGRESOS	37.272.108,77
		DEUDA VIVA 31/12/18*	1.841.775,29
		CAPS.1 A 5 INGRESOS	37.272.108,77
		PORCENTAJE %	0,00%
		PORCENTAJE %	4,94%
AYUNTAMIENTO+OOAA		DEUDA VIVA 31/12/17	330.508,23
		CAPS.1 A 5 INGRESOS	39.084.920,04
		DEUDA VIVA 31/12/17*	2.313.958,54
		CAPS.1 A 5 INGRESOS	39.084.920,04
		PORCENTAJE %	0,85%
		PORCENTAJE %	5,92%
AYUNTAMIENTO+OOAA		DEUDA VIVA 31/12/18	0,00
		CAPS.1 A 5 INGRESOS	39.084.920,04
		DEUDA VIVA 31/12/18*	1.841.775,29
		CAPS.1 A 5 INGRESOS	39.084.920,04
		PORCENTAJE %	0,00%
		PORCENTAJE %	4,71%

*con devolución PIE

*con devolución PIE

*con devolución PIE

*con devolución PIE



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Intervención
